

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.21 *del decreto 1083* de 2015 el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que las comisiones deben ser conferidas por el nominador, y se pueden conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado

Que se hace necesario fortalecer las competencias del saber ser, saber hacer y saber tener de los funcionarios del área administrativa de la Entidad, para contribuir con los planes y programas que tiene la Institución como entidad pública y desarrollar las habilidades necesarias para mejorar la eficiencia laboral y el crecimiento persona

Que, para tales efectos se concede una comisión de servicios a el funcionario DIEGO ARMANDO DIAZ ESPINOSA – Titular del cargo de Auxiliar Administrativo de Almacén, código 407, grado 06 de la institución con cedula de ciudadanía No. 1.151.937.277 para asistir al seminario de Gerencia de Bienes, Recursos Físicos, Inventarios y Baja de Bienes organizado por Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Publica sas, a realizarse los días 2,3 y 4 de noviembre del 2023, en la ciudad de Bogotá.

Que los viáticos ocasionales y gastos de transporte que se generan por motivo de dicha comisión serán sufragados por el Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que el funcionario comisionado, cumple con los requisitos de que trata el ARTÍCULO 2.2.5.5.31 del decreto 1083 de 2015.

Que a través del Acuerdo No. 003 del Consejo Directivo, con fecha marzo 01 de 2023 se adoptó el Decreto 1-17-1066 de octubre 1 de 2021 de la Gobernación del Valle del Cauca, que fija la tabla de los viáticos ocasionales a los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que de conformidad con el artículo 3 del DECRETO 979 DE 2021, a partir del 1º de enero de 2021, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto - Ley 1042 de 1978.

Que a través del Acuerdo No. 003 del Consejo Directivo, con fecha marzo 01 de 2023, se adoptó el Decreto N°1-17-1066 de octubre 01 de 2021 de la Gobernación del Valle del Cauca, que fija la tabla de los viáticos ocasionales a los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxx de los rubros 2.1.2.02.02.006.01 – GASTOS DE TRANSPORTE y 2.1.2.02.02.010 - Viáticos de los

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE”

funcionarios en comisión, se garantizan los recursos para la asignación de los viáticos. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder una comisión de servicios para para asistir al SEMINARIO PRESENCIAL – GERENCIA DE BIENES, RECURSOS FÍSICOS, INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES 2023, organizado por CENDAP LTDA. a realizarse los días 2.3 Y 4 de noviembre del 2023, en la Ciudad de Bogotá DC, al funcionario DIEGO ARMANDO DIAZ, Auxiliar Administrativo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.277.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el pago de los viáticos ocasionales y gastos de transporte del funcionario que se generan por la comisión en la ciudad de Bogotá, los cuales ascienden a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS /MTCE (\$1.219.760), por concepto de tres (3) días de viáticos pernoctando, un día (1) de viáticos sin pernoctar y gastos de viaje, así:

CONCEPTO	GASTOS DE TRANSPORTE	DE VIÁTICOS
Tiquetes de Viaje	\$ 532.260	
Días Pernoctando (03)		\$422.000
Días sin Pernoctar (01)		\$105.500
Gastos de transporte	\$ 160.000	
TOTAL	\$ 692.260	\$527.500

ARTÍCULO TERCERO: Dicho reconocimiento se hará con cargo a la imputación presupuestal de los rubros 2.1.2.02.02.006.01 ID– GASTOS DE TRANSPORTE y 2.1.2.02.02.010 ID - Viáticos de los funcionarios en comisión, con CDP No.20230949.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión el funcionario deberá presentar ante su superior, un informe sobre las actividades desplegadas en desarrollo de esta, en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Vicerrectoría administrativa y financiera para que proceda de conformidad con los procedimientos para la entrega del valor correspondiente al funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, al día primero (01) del mes de noviembre de 2023.



 EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
 Rectora

Elaboró: Leidy Johana ibarguen- Contratista
 Revisó: Rosa Cortés Casanova-Área Jurídica
 Vo. Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo Y Financiero